



CONSTANCIA: La parte demandante, solicita el embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a nombre de la señora HILDA OLIVA GONZALEZ OTALVARO, dentro del proceso radicado al No. 2017-00553, que se tramitó en este despacho judicial.

Santa Rosa de Cabal, 21 de julio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiuno de julio dos de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No. 2022

Radicado No. 66682-40-03-002-2019-00198-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.

LORENA LOAIZA LOPEZ vs HILDA GONZALEZ OTALVARO

Mediante escrito que antecede la parte demandante, solicita el embargo de los dineros que le corresponden a la demandada dentro del proceso radicado al N° 2017-00553, que se tramitó en este despacho judicial, y se encuentra terminado por desistimiento tácito.

Al respecto se tiene que surte efecto la medida de embargo y retención de los dineros que se encuentran consignados a nombre de HILDA GONZALEZ OTALVARO, dentro del proceso que ante este despacho adelantó JAIME ECHEVERRY ECHEVERRY en su contra, radicado bajo el No. 2017-00553, el cual se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto del 10/12/2018; siempre y cuando correspondan a dineros cuyo pago esté a su favor y sobre los que no recaiga otra medida cautelar hasta el 21 de julio de 2023, fecha en la cual se decretó la medida.

La medida que se limita en la suma de \$4.600.000,00 = M/Cte, y los restantes, en caso de existir, serán devueltos a la demandada.

En firme el presente auto, por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para la conversión y pago de los títulos judiciales.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//

Estado 126

Del 24-07-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a008d8ce254bf8182687dcb4d6b5212a35d45abbbc7f2bdefe3e79cc2479a7d**

Documento generado en 19/07/2023 02:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>